



## USHUAIA, 23 SEP 1893

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial, correspondiente al mes de Octubre/95 - Ejercicio 1995; y

## CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial por Nota N° 158/96 Letra: S.A.(R.C.), presentó los descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formuladas mediante Resolución T.C.P.  $N^{\circ}$  109/96 (V.A.).

Que analizada la documentación presentada se da conformidad a los elementos de juicio aportados, según Informe N° 3.57./96.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTICULO 1°: AMPLIAR en forma total la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial, correspondiente al mes Octubre/95 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 3.580,00), por merecer conformidad los elementos de juicio aportados y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva.





ARTICULO 2°: DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado el artículo l°, al entonces Secretario en Administrativo, Dn. Eduardo R. DELGADO.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº/36 /96 V.A

T.C. Compecionó Controló

C. F. N. EDUARDO R. LEONIDAS Vocal Fribunoi de Cuentas de la Provincia C. P. N. CLAUPIO A. MICCIUTI

Tribunar de Capitas de la Provincia